

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL SISTEMA DE GESTIÓN COLECTIVO
DENOMINADO CORPORACIÓN GIRO TODOS
RECICLAMOS RUT 76.766.385-4 Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N.º Nº 94

RECOLETA, 18 ENE 2024

VISTOS:

1. La Ley N°20.920 de Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (REP) artículo 30.- Municipalidades. A fin de colaborar con el adecuado cumplimiento del objeto de esta ley. Las Municipalidades: a) *Podrán, de manera individual o asociada, celebrar convenios con sistemas de gestión.*
2. La Ordenanza Ambiental N°61, que en su Artículo n°2, indica *"El Objetivo de este cuerpo legal, busca regular acciones y normas para la protección del medio ambiente en la comuna de Recoleta".*
3. El Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) periodo 2020-2026, que establece dentro de las asociaciones estratégicas comunales que *"La Municipalidad se compromete a impulsar una política activa de reciclaje y de mantención de la limpieza de los espacios públicos. Para ello, la municipalidad tendrá la misión de fiscalizar y de constituirse en un ente coordinador de iniciativas privadas y públicas con el fin de garantizar no solo el equipamiento sino también el conocimiento necesario para llevar a cabo programas de reciclaje comunitario".*
4. El *"Plan Basura Cero"* mediante Decreto Exento N° 1826 del 19 julio del 2018. Que establece una Agenda Ambiental, que tiene por objetivo materializar los principios y fundamentos de la Política Ambiental.
5. El Decreto Exento N°2145 de fecha 06 de diciembre del 2023, que aprueba la Política Ambiental Municipal, y su lineamiento específico: *"Alcanzar la eficiencia y uso racional de energía, agua y los materiales, mediante acciones que contribuyan a la transformación de hábitos, para transitar a un modelo comunal de basura cero y soberanía energética. Donde se rechaza la obsolescencia programada y emocional, acciones que sustentan la economía actual".*
6. El convenio de colaboración de fecha 22 de diciembre del 2023, entre la Corporación GIRO Todos Reciclamos Rut 76.766.385-4 y la Municipalidad de Recoleta.
7. El Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre del 2023, que designa como Secretaria Municipal subrogante a la Señora Kemeny Meneses Mateluna, directivo grado 7.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE:** El Convenio de colaboración de fecha 22 de diciembre del 2023, entre la Corporación GIRO Todos Reciclamos Rut 76.766.385-4 y la Municipalidad de Recoleta.
- 2.- **INSTRÚYASE:** A la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO) como contraparte técnica del presente convenio.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

LES/FMG/TBN/CAR



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SISTEMA DE GESTIÓN COLECTIVO DENOMINADO CORPORACIÓN GIRO TODOS RECICLAMOS RUT 76.766.385-4 Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N.º Nº 94

RECOLETA, 18 FNE 2024

VISTOS:

1. La Ley N°20.920 de Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (REP) artículo 30.- Municipalidades. A fin de colaborar con el adecuado cumplimiento del objeto de esta ley. Las Municipalidades: a) *Podrán, de manera individual o asociada, celebrar convenios con sistemas de gestión.*
2. La Ordenanza Ambiental N°61, que en su Artículo n°2, indica *"El Objetivo de este cuerpo legal, busca regular acciones y normas para la protección del medio ambiente en la comuna de Recoleta".*
3. El Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) periodo 2020-2026, que establece dentro de las asociaciones estratégicas comunales que *"La Municipalidad se compromete a impulsar una política activa de reciclaje y de mantención de la limpieza de los espacios públicos. Para ello, la municipalidad tendrá la misión de fiscalizar y de constituirse en un ente coordinador de iniciativas privadas y públicas con el fin de garantizar no solo el equipamiento sino también el conocimiento necesario para llevar a cabo programas de reciclaje comunitario".*
4. El *"Plan Basura Cero"* mediante Decreto Exento N° 1826 del 19 julio del 2018. Que establece una Agenda Ambiental, que tiene por objetivo materializar los principios y fundamentos de la Política Ambiental.
5. El Decreto Exento N°2145 de fecha 06 de diciembre del 2023, que aprueba la Política Ambiental Municipal, y su lineamiento específico: *"Alcanzar la eficiencia y uso racional de energía, agua y los materiales, mediante acciones que contribuyan a la transformación de hábitos, para transitar a un modelo comunal de basura cero y soberanía energética. Donde se rechaza la obsolescencia programada y emocional, acciones que sustentan la economía actual".*
6. El convenio de colaboración de fecha 22 de diciembre del 2023, entre la Corporación GIRO Todos Reciclamos Rut 76.766.385-4 y la Municipalidad de Recoleta.
7. El Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre del 2023, que designa como Secretaria Municipal subrogante a la Señora Kemeny Meneses Mateluna, directivo grado 7.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE:** El Convenio de colaboración de fecha 22 de diciembre del 2023, entre la Corporación GIRO Todos Reciclamos Rut 76.766.385-4 y la Municipalidad de Recoleta.
- 2.- **INSTRÚYASE:** A la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO) como contraparte técnica del presente convenio

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, y hecho ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; KEMENY MENESES MATELUNA, SECRETARIA MUNICIPAL (S). QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL

KMM/FMG/TBN/CAR

Transcrito a: Alcaldía, Dirección de Control; Administración Municipal; Secretaria Municipal; Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

2154431



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Gran Sistema Colectivo de Gestión: "CORPORACIÓN GIRO TODOS RECICLAMOS"

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a **22** de **Diciembre** de 2023, entre **CORPORACIÓN GIRO TODOS RECICLAMOS**, RUT N°76.766.385-4, representada por **NELSON ALEJANDRO URRRA PARDO**, cédula nacional de identidad N° **Censurado ley 19628** con domicilio en Los Militares N°5620, oficina 905, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "**GIRO**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT. N° 69.254.800-4, representada por su Alcalde don **Oscar Daniel Jadue Jadue**, chileno, arquitecto y sociólogo, cédula nacional de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región metropolitana en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

GIRO, es un sistema de Gestión creada al alero de lo dispuesto en la Ley 20920 que "Establece Marco Para La Gestión De Residuos, La Responsabilidad Extendida Del Productor Y Fomento Al Reciclaje", autorizado por el Ministerio de medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 1057 de fecha 5 de octubre de 2023.

Está constituido como una corporación de derecho privado que no distribuye utilidades entre sus asociados y es responsable ante la autoridad por el cumplimiento de metas y obligaciones asociadas de los productores que lo conforman. Además, **GIRO** tiene como fin exclusivo la gestión de los residuos de los productos prioritarios correspondiente a envases y embalajes domiciliarios y no domiciliarios, y en ningún caso se entenderá como organización de interés público para los efectos de la Ley N°20.500.

El objetivo exclusivo de **GIRO** es la gestión de la recolección, almacenamiento, transporte, pretratamiento y el tratamiento y/o valorización de envases y embalajes, en todo el territorio nacional, en los términos establecidos por la Ley N° 20.920, que establece el "*Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje*" (en adelante, la "Ley REP") y el Decreto N° 12, publicado con fecha 16 de marzo de 2021, que "*Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes*" (en adelante el "DS 12") o cualquier otra ley que la modifique o reemplace



LA MUNICIPALIDAD, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual le corresponde la administración de la comuna y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La **MUNICIPALIDAD** dentro de las estrategias que realiza en su gestión ambiental, considera la gestión de residuos como una de sus principales líneas de trabajo a implementar, amparados en la Ley Orgánica de Municipalidades que obliga a los Municipios a hacerse cargo del aseo y ornato de la ciudad. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en las letras b) y l) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función principal de los Municipios el desarrollo y la realización de acciones y actividades relacionadas con la educación ambiental, en beneficio de los habitantes de la comuna.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Por el presente instrumento, conforme a lo indicado en la Ley 20.920 Ley marco para la gestión de residuos, responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, en su artículo N°25, establece que los Grandes Sistemas Colectivos De Gestión (en adelante GRANSIC) podrán celebrar convenios con las municipalidades o asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica, destinados a la separación en origen, a la recolección selectiva, al establecimiento y, u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios o a la ejecución de otras acciones que faciliten la implementación de esta ley en las comunas¹, aprobadas y validadas previamente.

Por otro lado, LA MUNICIPALIDAD, que puede contar o no con una iniciativa de reciclaje y que a través de sus diferentes programas ha propiciado la colaboración entre diversos actores comunales, dentro de los cuales se puede encontrar el Gobierno Local, instituciones, academia, vecinos, empresas de carácter privado y vecinos de la comuna. El convenio suscrito con **GIRO** podrá ser ejecutado directamente o a través de un tercero, caso en el cual deberán someterse a lo indicado en el artículo 24, sin perjuicio de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Informar **GIRO** sobre el plan de ejecución de las actividades a ser materia de este convenio y validarlo con éste.
- b) Designar una persona de contacto que esté dedicada a la relación con **GIRO**.

¹ : las acciones en cuestión se desarrollan específicamente en los compromisos asumidos por el municipio



- c) En caso de ser necesario tendrá que registrarse como gestor de residuos ante la autoridad competente, en este caso el Ministerio de Medio Ambiente.
- d) Entregar permiso de utilización de veredas, plazas, parques y otros bienes nacionales de uso público para el establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento. Siempre que se compruebe que su ejercicio no perjudica el uso principal de los bienes.
- e) Incorporar en sus ordenanzas municipales de índole ambiental la obligación de separar los residuos en origen y fomentar el reciclaje. Tomando como referencia el modelo de ordenanza propuesto por el Ministerio de Medio Ambiente.
- f) Promover la educación ambiental en la población sobre la prevención en la generación de residuos y su valorización.
- g) Diseñar e implementar estrategias de comunicación y sensibilización en conjunto con **GIRO**.
- h) Diseñar e implementar medidas de prevención en la generación de residuos en conjunto con **GIRO**.
- i) Disponer de un lugar para almacenamiento de los kits de reciclaje que serán facilitados por **GIRO** y coordinar su entrega a la comunidad.
- j) Proponer a **GIRO** medidas y actividades de planificación para la implementación del reciclaje en el territorio, teniendo en consideración la forma más óptima para cumplir con las metas de recuperación exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente. Este plan puede abarcar la gestión de los residuos a través de rutas de recolección selectiva, como también a través de las operaciones de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.
- k) Recepcionar, canalizar y derivar las denuncias o hechos detectados en el territorio que constituyan infracciones a la ordenanza.
- l) Aplicar las infracciones por el no cumplimiento de la ordenanza.
- m) Declaración al día en el RETC.

GIRO se compromete a:

- a) Instalar y operar, a través de financiamiento , las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de envases en la comuna, ya sea de manera directa con el municipio o a través de la contratación de un tercero en los términos del DS 12 y la Ley N°20.920 REP.
- b) Financiar la operación de gestores que realicen recolección selectiva de los residuos de envases desde los domicilios de los vecinos de la comuna, abarcando un territorio que considere un porcentaje de las viviendas del país. Según está establecido en el DS 12. para el caso de la comuna de Recoleta esto queda proyectado de la siguiente manera:



Año de implementación	Viviendas objetivo	% Viviendas atendidas
2023	4.244	8,46%
2024	7.797	12,87%
2025	16.031	31,95%
2026	28.970	57.73%
2027	50.178	100%

- c) Adquirir kits de reciclaje para el servicio de recolección domiciliaria en función a la subcategoría a la que pertenezca:

Tabla I: Condiciones de recolección domiciliaria

Tipo de material	Subcategorías	Condiciones de entrega
Celulosa	Papel y cartón	Bolsa y/o contenedor
Vidrio	Vidrio	Campanas en vía pública / Contenedores en edificio
Otros	Cartón para líquidos, metales, plásticos rígidos, plásticos flexibles	Bolsa y/o contenedor

Fuente: Elaboración propia

- d) Además, coordinar la entrega de los kits al municipio indicados en el inciso precedente, en relación a las viviendas objetivo en el plan de gestión para la comuna.
- e) Mantener actualizado el listado de las instalaciones de recepción de almacenamiento de residuos y los sectores en los cuales haya ruta domiciliaria que formen parte del plan de gestión, así como también los medios de verificación que permitan acreditar el cumplimiento de dicha obligación.
- f) Mantener actualizado un listado con la información de los gestores de recolección (recicladores de base o gestores de carácter privado) que actúen en nombre de **GIRO** para la gestión con **LA MUNICIPALIDAD**, la cual será entregada y actualizada periódicamente a los gestores de pretratamiento contratados por el GRANSIC.
- g) Incluir una bonificación monetaria por tonelada adicional efectivamente separada y valorizada respecto a la eficiencias mostradas en meses anteriores. Es decir, si el gestor de pretratamiento muestra un incremento en su eficiencia en sus actividades respecto a meses anteriores, recibirá un incentivo por el servicio.



- h) Habilitar una de las Instalaciones de Recepción y Almacenamiento de Residuos (IRA)² para la compra de material a recicladores de base que estén formalizados en el proceso de puesta en marcha de la implementación de la Ley REP.
- i) En caso de que LA MUNICIPALIDAD lo indique, desarrollar la gestión de retiro de los residuos de envases y embalajes a través de la contratación de recicladores de base.
- j) Enviar mensualmente un informe a **LA MUNICIPALIDAD** respecto de los residuos recuperados y efectivamente reciclados, comprobando su trazabilidad. Esto con el fin informativo sobre la labor que realiza GIRO en colaboración con el municipio.
- k) Cumplir con la normativa vigente y las Ordenanzas Municipales.
- l) Todas las actividades de educación ambiental en el territorio serán diseñadas en conjunto entre **GIRO y LA MUNICIPALIDAD**, entendiendo que en el plan de gestión presentado al Ministerio de Medio Ambiente por el GRANSIC, contempla el diseño, financiamiento y ejecución de las campañas de sensibilización en el territorio.

TERCERO: ESTABLECIMIENTO DE IRAR.- GIRO TodosReciclamos en conformidad con los datos informados por el Ministerio de Medio Ambiente donde se indica la población corregida, deberá instalar y operar, por medio de uno o más gestores, Instalaciones de Recepción y Almacenamiento de Residuos (en adelante IRAR) que contemplen la resolución sanitaria otorgada por la autoridad competente, cuyo caso en la comuna la cantidad es de **dos instalaciones**. Las IRAR debe estar habilitada para la recepción de los siguientes materiales³, definidas por **GIRO**:

- 1) cartón para líquidos
- 2) metal
- 3) papel y cartón
- 4) plástico
- 5) vidrio

Las referidas IRA deberán permitir a los usuarios entregar sus residuos en los horarios establecidos en conjunto entre **GIRO y LA MUNICIPALIDAD** y que deberán estar habilitados para recibir residuos pertenecientes a las categorías anteriormente mencionadas.

Además, al menos un IRA deberá estar habilitado para la compra de material para recicladores de base formalizados, es decir, deben estar certificados en alguna de las cuatro categorías de la certificación de competencias laborales e inscritos en Ventanilla Única. Los operadores del

² IRA: las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, conocidas por la sigla de "IRA" hace referencia a puntos verdes (fijos o móviles), puntos limpios (fijos o móviles) y centros de almacenamiento.

³ El detalle de las sub materialidades que recibirán en la estructura afecta al convenio, serán decididas en conjunto. Previo a la puesta en marcha del plan de gestión en septiembre de 2023.



IRAR deberán contar con un catastro y registro de los recicladores de base más los procedimientos de gestión como el plazo de pago y sus condiciones para realizarlo, más la documentación que permita transparentar la trazabilidad del sistema aprobado por **GIRO** Y que responde a sus estándares.

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** sea el operador de la IRAR, éste se responsabiliza de la gestión de los residuos y preparación para envío a las plantas recuperadoras.

La **MUNICIPALIDAD** velará porque los recicladores, operadores y cualquier persona vinculada al funcionamiento de las IRA, cumplan con las disposiciones de seguridad y Prevención de Riesgos conforme a la legislación vigente. Enviando los comprobantes y documentación correspondiente a **GIRO**.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DE IRAR.- Como contrapartida de las obligaciones que asume **LA MUNICIPALIDAD**, **GIRO** financiará los elementos necesarios para la operación de los IRAR. Teniendo presente que de acuerdo al artículo 35 del Decreto Supremo N°12 “*Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes*”, indica que en la comuna el GRANSIC debe operar **dos IRAR**.

El financiamiento de **GIRO** corresponde al 100% de la operación de IRAR, destinado a cubrir las actividades de:

- Operación IRA
- Cubrir la depreciación de las maquinarias vinculadas a IRA.
- Realizar actividades de educación ambiental y sensibilización a la comunidad.
- Hitos y/o celebración de efemérides en conjunto con el municipio.
- Contratación de al menos 1 Administrador y 1 Operador por IRA.
- Canal de servicio al cliente.
- Entre otros.

QUINTO: OPERACIÓN DE IRAR.- Se contempla lo siguiente en la operación de IRAR:

- a) Operar en los horarios validados previamente por **GIRO** y **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Solo serán recibidos en la IRA aquellos residuos que permitan dar cumplimiento a las metas exigidas a **GIRO**.
- c) Velar por el cumplimiento de lo estipulado en las respectivas autorizaciones sanitarias y/o ambientales requeridas para la gestión de los residuos, y de sus actualizaciones. Además de disponer de un registro digital y físico con las autorizaciones al día.



- d) Incorporar el plan de funcionamiento y reglamento de operación con la inclusión de los recicladores de base.
- e) En caso de que la IRAR sea operada por recicladores de base, velar y asegurar que estos cuenten con su certificación de competencias laborales correspondiente.
- f) En la IRA sólo se podrá almacenar temporalmente residuos de envases y embalajes, procurando que el proceso logístico permita el ingreso y salida de los residuos con la frecuencia que se requiere para el cumplimiento de las metas establecidas. Se prohíbe el almacenamiento de otros residuos en la instalación que no correspondan a los residuos cuya responsabilidad recae en **GIRO**.
- g) Asegurar la dotación de personal necesario y suficiente para el correcto funcionamiento de la(s) IRA.
- h) El operador del IRAR deberá:
 - i) recibir el material
 - ii) separar y clasificar los residuos
 - iii) compactar el material y prepararlo para su transporte.
 - iv) disponer de un registro del material con el origen, destino, fechas, tonelaje, trabajadores involucrados y las pruebas administrativas de respaldo.

De acuerdo al listado presente en el plan de gestión de **GIRO**.

- i) Desde el IRAR se podrá comprar el material a recicladores de base que se encuentren registrados en Ventanilla Única y con certificación de sus competencias laborales.
- j) Los materiales reciclables recibidos serán entregados únicamente a los gestores de pretratamiento y/o valorización indicados expresamente por **GIRO**.

SEXTO: ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.- Las actividades en materia de Educación Ambiental del presente convenio podrán ser difundidas por ambas partes -bajo cualquier soporte- debiendo incluir el logotipo institucional de la otra parte.

De acuerdo con el DS12, las actividades de Educación Ambiental que podrán ser realizadas por **LA MUNICIPALIDAD** corresponden a:

- 1) Prevención en la generación de residuos.
- 2) Separación en origen y entrega de residuos en IRAR o ruta de recolección, según corresponda.
- 3) Estrategias de comunicación y sensibilización en la comunidad sobre la temática de los residuos reciclables de envases y embalajes.
- 4) Comunicar a la ciudadanía sobre los impactos positivos que ha tenido el reciclaje en la comuna.



5) Difusión de rutas de recolección y su frecuencia de retiro

Además, en todas las comunicaciones sobre el reciclaje en la comuna, el nombre y logo de **GIRO** tendrá que estar presente.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá una duración de 5 años. Será renovado automáticamente por un periodo igual, a menos que una de las Partes Contratantes, notifique mediante carta certificada expedida a la otra con una anticipación no inferior a 60 días corridos a la fecha que se fije como término.

OCTAVO: CESIÓN O VENTA DE DERECHOS.- Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión, total o parcialmente, de los compromisos que emanan de este Convenio.

NOVENO: VALIDEZ DEL CONVENIO.- El presente convenio queda afecto a las definiciones tomadas por **GIRO** de acuerdo con la cantidad de socios productores y el cumplimiento de las metas asociadas a la aplicación de la normativa REP.

En caso de ser necesario, este apartado se hace válido y significa que no se busca imponer obligación alguna a cualquiera de las partes, incluyendo, sin que ello signifique una limitación, la obligación de negociar de buena fe.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN APLICABLE.- Cualquier dificultad que se produzca entre las partes acerca de la existencia, validez, nulidad, cumplimiento o incumplimiento, interpretación, aplicación o resolución del presente convenio o, indirectamente con él, será resuelto sin forma de juicio por un árbitro arbitrador que las partes designarán en ese momento, quien tendrá las más amplias facultades y en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, a los cuales las partes renuncian expresamente en este acto. En el evento que las partes no lleguen a acuerdo en la designación del árbitro éste tendrá la calidad de árbitro arbitrador, y será designado por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer el nombramiento en un abogado que haya tenido la calidad de abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago por al menos 5 años.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIOS.- Para los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y comuna de Recoleta.



DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD.- Las Partes acuerdan expresamente, y en carácter de estipulación esencial, que toda la información y datos provenientes de la celebración del Convenio o revelados con motivo del cumplimiento de este, cualquiera sea el medio en que esta información se encuentre contenida; así como toda aquella información que las Partes deduzcan o concluyan bajo el Convenio, será considerada confidencial.

Toda la Información Confidencial que reciban las Partes será utilizada exclusivamente para cumplir el objeto y finalidad del Convenio, debiendo ser guardada como Información Confidencial y no será revelada ni divulgada a tercero alguno, sin autorización previa, escrita y expresa de la otra Parte. En consecuencia, ninguna de las Partes podrá, en ninguna circunstancia ni a cualquier título, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, o en forma alguna darle a esta información un uso distinto del establecido en esta cláusula.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en este instrumento expirarán 5 años después de la fecha de término del Convenio, salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito, y/o no interfiera con la normativa aplicable.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES.- Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

Carecerán de todo valor y eficacia cualquier modificación que no sea aceptada por ambas Partes.

DÉCIMO CUARTO: PLAN DE RECICLAJE.- Este convenio se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Basura Cero, aprobado bajo el Decreto Exento N°1826/Julio/2018 que se encuentra vigente y el Plan de Desarrollo Comunal

DÉCIMO QUINTO: UNIDAD TÉCNICO RESPONSABLE.- Cada una de las partes se compromete a designar un funcionario titular y otro suplente, para coordinar las acciones establecidas en el convenio. El nombre y Rut de los funcionarios designados o de cualquier modificación deberán ser notificados a la otra parte por escrito.

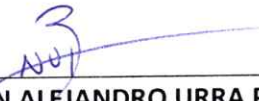
DÉCIMO SEXTO: ALCANCE TÉCNICO.- Los alcances del presente convenio serán especificados en un Anexo Técnico que para todos los efectos es parte integrante de éste.



DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS.- La personería de don Oscar Daniel Jadue Jadue para representar a la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en el Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021 y en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Calificador de la Región Metropolitana, de fecha 16 de junio de 2021, que lo nombra como Alcalde.

La personería de don **Nelson Urra Pardo** para actuar en representación de la **CORPORACIÓN GIRO TODOS RECICLAMOS** consta en la escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery.

En testimonio de lo anterior y previa lectura, se firma este convenio en dos ejemplares iguales, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



NELSON ALEJANDRO URRA PARDO
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN GIRO TODOS RECICLAMOS




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

